

SOLICITUD DE CAMBIO DE USON.º Solicitud: **51061600818**Explotación: **MARBELLA**

☐	Solar	Calle o plaza	CALDERON DE LA BARCA (AV)	N.º	4	Blq	Esc	Pla	Pta
☒	Inmueble	Localidad	MARBELLA	C.P.	29660	Nº Pto.Sumín.			
Observaciones			supermanzana D zona H		Ref.Catastral				

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física o jurídica	LOTH PROPERTIES S.L. . .		Nº Cto.		
Domicilio	CONDES DE SAN ISIDRO 13,2				
Localidad	FUENGIROLA	Provincia	MALAGA	C.P.	29640
N.I.F./C.I.F	B93500981	Teléfono	Email	MSEDENOGIL@GMAIL.COM	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PETICIONARIO

D.				
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
N.I.F./C.I.F		Teléfono	Email	

DATOS COMPLEMENTARIOS

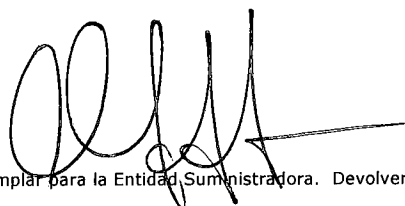
Boletín	M2 Local	Uso
Actividad		

EL PETICIONARIO

26 de Octubre de 2016

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD

☐	LICENCIA DE OBRAS
☒	Documento de propiedad o Contrato de Arrendamiento (Fotocopia)
☐	DNI/NIF del solicitante o representante legal (Cotejar)
☒	Autorización en caso de no ser abonado el solicitante de la baja/alta (original) y DNI del autorizado (Cotejar)
☒	En caso de personas jurídicas; DNI, NIF, CIF del representante legal (Cotejar) y Fotocopia de los poderes del mismo
☒	Boletín de instalador autorizado (Original)
☐	Balance de Consumo (Original)
☐	LICENCIA DE APERTURA
☐	LICENCIA 1ª UTILIZACION
☒	DATOS BANCARIOS
☐	FRAUDE
☐	UBICACION / BATERIA



Ejemplar para la Entidad Suministradora. Devolver firmado en todas sus hojas

CONDICIONES GENERALES

1º) REGLAMENTACIÓN

El suministro de Agua potable se ajustará a cuanto establece el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de 11 de Junio y modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio.

2º) ÁREA DE COBERTURA

Toda Entidad suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Entidad suministradora estará obligada, igualmente, a depositar en la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, informe detallado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de

3º) COMPETENCIAS

Corresponde a la Entidad Suministradora:

- El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de instalar, en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes. En caso de discrepancia entre la empresa suministradora y el peticionario, será la correspondiente Delegación Provincial con competencia en materia de Industria la que resolverá, definiendo la sección de acometida y el equipo de medida a instalar para el consumo solicitado.
- La definición y establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que correspondan.
- Definir, proyectar y dirigir o en su caso autorizar, cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

4º) SOLICITUD DE SUMINISTRO

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará la Entidad suministradora.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud del suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

5º) FACILIDADES PARA LAS INSTALACIONES E

Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarias para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

6º) INSTALACIONES INTERIORES. CONDICIONES

Las instalaciones interiores para el suministro de agua se ajustarán en cuanto a su diseño, dimensionado, ejecución y puesta en servicio a la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 marzo.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

7º) FACULTAD DE INSPECCIÓN

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, las Entidades suministradoras podrán inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

8º) CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a las Entidades suministradoras, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Las Entidades suministradoras podrán denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre la contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.
2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio de la Entidad suministradora y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales de la Entidad suministradora. En este caso, la Entidad suministradora señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Organismo competente, el cual, previa las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de treinta días.
3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.
4. Cuando se compruebe que el peticionario del suministro, ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente.
5. Cuando para el local para el que se solicita el suministro existe otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.
6. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso,

9º) SUMINISTROS DIFERENCIADOS

En todo caso, los locales comerciales o de negocios que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

10º) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos personales que nos ha comunicado son incorporados a un fichero cuya finalidad es poder prestarle el servicio que nos solicita. El responsable del fichero es HIDRALIA. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestras oficinas de atención al cliente en C/ Jacinto Benavente, 39 - 29600 Marbella (Málaga). Usted autoriza al responsable a comunicar dichos datos a las Administraciones Públicas competentes, siempre que así sea exigido por la Ley. Igualmente dichos datos, serán remitidos a las Entidades que integran el capital social de la Empresa, así como a sus sociedades vinculadas y entidades dependientes, cuya relación se encuentra a su disposición en nuestras oficinas, con la finalidad antes indicada.

